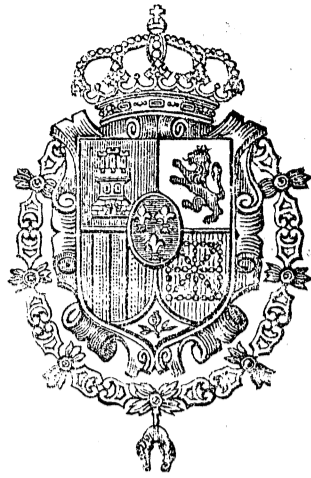


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se halla de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... <i>Resumen</i>	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante!

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 2.º de la sección de carretera de Sabiote al río Guadalimar, perteneciente á la de Ubeda á Villamanrique, en la provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata asciende á 174.715 pesetas 84 céntimos, que produce un adicional al aprobado de 2.893 pesetas 96 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 2.º de la carretera del Collado de Piedras-Luengas á Puenteausa, correspondiente á la de Piedras-Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 282.667 pesetas 90 céntimos, que produce otro adicional de 46.503 pesetas 23 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 5.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 156.477 pesetas 34 céntimos, que produ-

ce un adicional sobre el primitivo de 1.117 pesetas 28 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba un presupuesto reformado para las obras del trozo 1.º de la Sección de carretera de Balaguer á Ager en la de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, importante pesetas 208.041'58 que produce sobre el aprobado un adicional de 32.913'32 pesetas.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba un presupuesto reformado para las obras del trozo 2.º de la sección de Tremp á Sort, en la carretera de tercer orden de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, importante 322.234 pesetas 76 céntimos que produce un adicional sobre el aprobado de 16.358 pesetas 35 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por Doña Dolores Ruiz Quiñones, en nombre propio y en representación de sus hijas menores Doña Mercedes y Doña Dolores López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Abril de 1883, sobre abono de haberes al Coronel de Infantería retirado que fué D. José López Borreguero, la Sala, en vista de no haber comparecido en autos los herederos de la demandante, á pesar del requerimiento que se les hizo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, dictó en 30 de Enero último la siguiente providencia:

«Sres. Presidente.—Dacarrete.—Martínez.—A los autos el anterior ejemplar de la GACETA, y conforme á lo prevenido en el art. 251 del reglamento, se declara apartados y desistidos del recurso á los causa habientes de la parte actora; archívese

el rollo; devuélvase el expediente al Ministerio, publicándose este proveído en la GACETA.»

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 334—M

En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por Doña Antonia Vicén y Almela, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1891, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Domingo Aguado, Relator que fué de varias Audiencias, la Sala, en vista de no haber constituido la demandante su personalidad en estos autos, á pesar del requerimiento que se la hizo por medio de edictos publicados en la GACETA de 7 de Diciembre de 1894, dictó en 31 de Enero último la siguiente providencia:

«Sres. Fabié.—Dacarrete.—Riño.—En virtud de lo dispuesto en el art. 251 del reglamento, se tiene á la demandante por desistida y apartada del presente recurso; archívese el rollo, devuélvase el expediente al Ministerio, y para la notificación de este proveído publiquense los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID.»

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado José Gómez Acebo. 343—M

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por el Fiscal del mismo, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 12 de Enero de 1893, por la cual se determinó la colocación de D. Antonio Lespona Iñiguez, D. José Alvarez Pérez y D. José Lirio Cisneros en el escalafón del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, la Sala, en vista de no haber comparecido en estos autos los demandados, á pesar del requerimiento que oportunamente se les hizo, así como de un escrito del Fiscal acusándoles la rebeldía, dictó en 9 del corriente la siguiente providencia:

«Sres. Presidente.—Dacarrete.—Martínez.—A los autos el anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del reglamento y con lo solicitado por el Fiscal; se declara en rebeldía á los demandados y se tiene por contestada la demanda; entiéndanse las notificaciones sucesivas con los estrados del Tribunal, y transcurrido el término del artículo 418 del mismo reglamento, dese cuenta; y notifíquese esta providencia en la forma dispuesta en el art. 200, en relación con el 104.»

Y para notificar esta providencia, con arreglo á lo mandado por la Sala, se hace por medio del presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose á los demandados de que si no señalan su domicilio en el sitio del Tribunal, ó no se personan ante el mismo sus representantes, no se les notificarán las ulteriores providencias.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 342—M

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Benito Chalco y D. Francisco Esparza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1891, sobre excepción de los bienes dotales de una capellanía fundada en Villanueva de Yeri (Navarra) por D. Miguel Latorre, se dictó en 22 de Enero último el siguiente auto:

«Sres. Presidente.—Vicepresidente.—Dacarrete.—Valverde.—Riño.—Resultando que por providencia de 12 de Enero de 1894, notificada al actor en 15 del mismo mes, se le requirió á fin de que suministrase 10 pliegos de papel sellado correspondiente para el curso de estas actuaciones; bajo apercibimiento del perjuicio á que en otro caso hubiere lugar, sin que hasta el día lo haya verificado:

Considerando que por ello se está en el caso previsto por el art. 95 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, en relación á los pleitos cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante;

Se declara caducada la demanda promovida á nombre de D. Benito Chalco y D. Francisco Esparza, y consentida la Real orden de 30 de Julio de 1891 á que aquélla se refiere; archívese el rollo, y con devolución del expediente gubernativo, remítase certificación de este auto al Ministerio de Hacienda.»

No habiéndose podido notificar el auto transcrito al representante de los actores, por haber éste cesado en el cargo de Procurador, la Sala acordó que se publicase dicho proveído en la GACETA DE MADRID, á fin de que puedan tener conocimiento del mismo los interesados en este pleito.

Madrid 22 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Julián González Tamayo. 341—M

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por el Fiscal del mismo contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 18 de Marzo de 1885, que reconoció á Doña Marce-